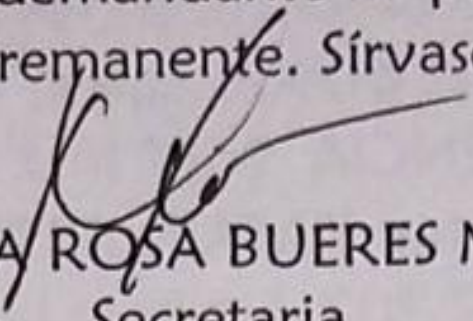


INFORME SECRETARIAL: Soledad, 18 de diciembre de 2019. Señora Jueza, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular signado bajo la partida No. 08758-41-89-002-2019-00108-00, informándole que la parte demandante ha presentado corrección de la demanda. Por otra parte, solicita el embargo de remanente. Sírvese a proveer.


MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, **21 AGO 2020**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que parte demandante ha presentado corrección de la demanda, en el entendido, de que se libre mandamiento de pago por los intereses moratorios liquidados a partir del 21 de 2017. Siendo que la solicitud se ajusta a lo consagrado por el artículo 93 del C.G.P, se despachará favorablemente.

Por otra parte, a folios 24 y 29 del expediente, se avizora solicitudes de embargo de remanente, mismas que se ajustan a las exigencias del artículo 466 del Código General del Proceso, por lo que se accederá a decretar dichas cautelas.

Así las cosas, esta agencia judicial,

RESUELVE:

1º.-ADMÍTASE la corrección de la demanda efectuada por la parte demandante, mediante memorial presentado el 25 de julio de 2019, en el entendido que los intereses moratorios señalados en el mandamiento de pago numeral 1.1. (folio 10) se liquidan a partir del 21 de julio de 2017 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

2º.- Decrétese el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE o producto de los embargados, así como los títulos libres y disponibles dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00604 que se tramita en el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD seguido por COOPERATIVA COOCREDIPRISA contra JUAN BAUTISTA DE LA HOZ BANDERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.416.208. Límitese la medida en \$5.413.284 M/Cte.

Ofíciase en tal sentido, al precitado juzgado dándole a conocer lo aquí dispuesto.

3º.- Decrétese el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE o producto de los embargados, así como los títulos libres y disponibles dentro del proceso 2017-00230 que se tramita en el JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, seguido por COOPERATIVA COOPASICOL contra RAFAEL ARTURO AVILA SARMIENTO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.757.302. Límitese la medida en \$5.413.284 M/Cte.

Ofíciase en tal sentido, al precitado juzgado dándole a conocer lo aquí dispuesto.

4º.- Decrétese el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE o producto de los embargados, así como los títulos libres y disponibles dentro del proceso 2017-00582 que se tramita en el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, proveniente del JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, seguido por SOCIEDAD INVERSIONES BELLO CREDIYA LTDA contra RAFAEL ARTURO AVILA SARMIENTO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.757.302. Límitese la medida en \$5.413.284 M/Cte.

Ofíciase en tal sentido, al precitado juzgado dándole a conocer lo aquí dispuesto.

5°.- Decrétese el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE o producto de los embargados, así como los títulos libres y disponibles dentro del proceso 2017-00906 que se tramita en el JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, seguido por COOPERATIVA COORECARCO contra RAFAEL ARTURO AVILA SARMIENTO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.757.302. Límitese la medida en \$5.413.284 M/Cte.

Ofíciase en tal sentido, al precitado juzgado dándole a conocer lo aquí dispuesto.

6°.- Decrétese el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE o producto de los embargados, así como los títulos libres y disponibles dentro del proceso 2018-01018 que se tramita en el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, seguido por COOPERATIVA COOUNION contra RAFAEL ARTURO AVILA SARMIENTO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.757.302. Límitese la medida en \$5.413.284 M/Cte.

Ofíciase en tal sentido, al precitado juzgado dándole a conocer lo aquí dispuesto.

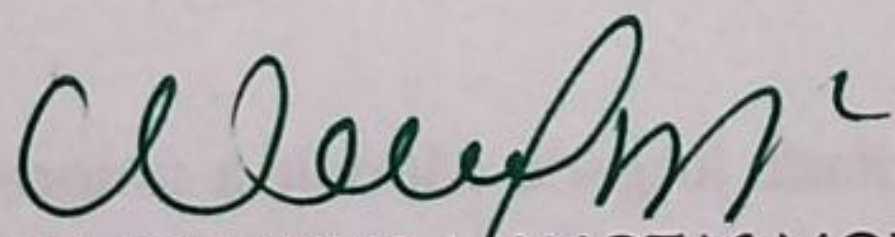
7°.- Decrétese el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE o producto de los embargados, así como los títulos libres y disponibles dentro del proceso 2016-00247 que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, seguido por COOPERATIVA COOMULTIJURIS contra RAFAEL ARTURO AVILA SARMIENTO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.757.302. Límitese la medida en \$5.413.284 M/Cte.

Ofíciase en tal sentido, al precitado juzgado dándole a conocer lo aquí dispuesto.

8°.- Decrétese el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE o producto de los embargados, así como los títulos libres y disponibles dentro del proceso 2017-00407 que se tramita en el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD, seguido por COOPERATIVA COORECARCO contra RAFAEL ARTURO AVILA SARMIENTO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.757.302. Límitese la medida en \$5.413.284 M/Cte.

Ofíciase en tal sentido, al precitado juzgado dándole a conocer lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

Mppm

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO	
No. 31	Hoy 24 AGO 2020
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ Secretaria	